

RESOLUCION DE DELEGACION No. 427

"POR LA CUAL SE DELEGA LA FUNCION DE DIRIGIR, CONTROLAR Y DESARROLLAR LA AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO COMPETITIVO NO. 06 DE 2019 "PARA ELEGIR COOPERANTES PARA AUNAR ESFUERZOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN SOCIAL INTEGRAL PARA LOS BENEFICIARIOS DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR SAN PEDRO CLAVER y VILLETA, PROPIEDAD DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA"

EL GERENTE GENERAL DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA,

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 00266 de 2016 y el Decreto 062 del 2015, y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 11, de la Ley 80 de 1993, la competencia para la celebración de los contratos de la entidad corresponde al Gerente General, el cual puede delegar total o parcialmente en funcionarios del nivel directivo, ejecutivo o sus equivalentes, según los artículos 12 y 25 ídem.

Que el Decreto 266 del 2016, por medio del cual se establece la Estructura orgánica de la Beneficencia de Cundinamarca, preceptuó en su Artículo 17 numeral 17.10 que dentro de las funciones del Gerente General se encuentra la de expedir los actos administrativos y adjudicar y celebrar contratos o convenios para el cumplimiento de la misión y funciones de la Beneficencia de Cundinamarca.

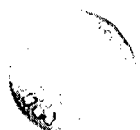
Que el artículo 9º de la Ley 489 de 1998, consagra en materia de delegación que "Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores".

Que el Decreto 062 del 2015, por medio del cual se establece el Manual específico de funciones y de Competencias Laborales para los diferentes empleos de la Planta del Despacho del Gerente y de la Planta Global de la Beneficencia de Cundinamarca, determinando específicamente, en el numeral 5 de las funciones asignadas al Gerente General, la función de: "Delegar a otros funcionarios de la Beneficencia de Cundinamarca, del nivel directivo o asesor alguna de sus funciones".

Que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que el 22 de Julio del 2019 se publicó y se dio la apertura proceso Competitivo No. 06 de 2019 y con la publicación del Pliego Definitivo en el SECOP II, estableciendo como fecha para presentación de ofertas el día 06 de Agosto del 2019.

Que el 06 de Agosto del 2019, día fijado en el cronograma del proceso se llevó a cabo la presentación y apertura de propuestas.



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Occidental Piso 6
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1114/15

[@CundinamarcaGob](#) [CundinamarcaGob](#)
www.beneficienciacundinamarca.gov.co

Que de conformidad con el Cronograma establecido para el Proceso competitivo 6 del 2019, la fecha de adjudicación es el día 26 de Agosto del 2019, a las 10.00 a.m

Que en cumplimiento del Cronograma establecido y el desarrollo de la misión y objetivos de la Beneficencia de Cundinamarca, se hace necesario delegar la función de dirigir, controlar y desarrollar la audiencia de adjudicación del proceso DEL PROCESO COMPETITIVO No. 06 DE 2019 "PROCESO COMPETITIVO PARA ELEGIR COOPERANTES PARA AUNAR ESFUERZOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN SOCIAL INTEGRAL PARA LOS BENEFICIARIOS DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR SAN PEDRO CLAVER y VILLETA, PROPIEDAD DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA, el día 26 de Agosto del 2019.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en la Secretaria General de la Beneficencia de Cundinamarca, Doctora Juliana Marcela Pardo Gaitan, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.518.490 de Bogotá, las siguientes funciones:

Expedir Actos Administrativos, adjudicar y celebrar contratos o convenios para el Proceso Competitivo No. 6 del 2019, Cuyo objeto es: "ELEGIR COOPERANTES PARA AUNAR ESFUERZOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN SOCIAL INTEGRAL PARA LOS BENEFICIARIOS DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR SAN PEDRO CLAVER y VILLETA, PROPIEDAD DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA".

ARTÍCULO SEGUNDO: Para los efectos de esta resolución, el funcionario delegatario deberá adoptar y cumplir con la reglamentación y procedimientos internos de la Beneficencia de Cundinamarca, asumiendo la responsabilidad de los actos que se desprendan con relación a la competencia delegada. Para tal efecto la Secretaria General, deberá presentar informe, sobre las actividades relacionadas.

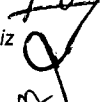
ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, contra la presente resolución no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Bogotá D.C., a los 23 días del mes de agosto del 2019.


YESID ORLANDO DIAZ GARZON
Gerente General

Revisó: y aprobó: Carlos Eduardo Sierra Reina 
Subgerente Financiero y Subgerente de Protección Social (E)

Revisó: y aprobó: Carlos Orlando Acuña Ruiz 
Jefe Oficina Jurídica

Revisó: y aprobó: Juan David Gonzalez Camacho 
Profesional- Gerencia General

Proyecto: Diana Julieth Téllez 
Profesional Especializado (E)



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Occidental Piso 6
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1114/15

 /CundinamarcaGob  @CundinamarcaGob
www.beneficiaciocundinamarca.gov.co

9